



# **Diario Oficial**

del Gobierno del Estado de Yucatán

## **Suplemento**

Edificio Administrativo Siglo XXI  
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso  
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.  
C.P. 97204. Tel: (999) 924-23-57

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Directora: Lic. Suemy Leticia Canto Salas.

**-SUMARIO-**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETO 172/2026**

**POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, SOBRE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ..... 4**

**DECRETO 173/2026**

**POR EL QUE SE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE SALUD MENTAL, ALIMENTACIÓN NUTRITIVA Y NO DISCRIMINACIÓN ..... 14**

**DECRETO 174/2026**

**POR EL QUE SE MODIFICAN LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN Y LA LEY DE NUTRICIÓN Y COMBATE A LA OBESIDAD PARA EL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE ENTORNOS SALUDABLES..... 19**

### **DECRETO 175/2026**

**POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY DE NUTRICIÓN Y COMBATE A LA OBESIDAD PARA EL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA E IMPULSO DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE CON PRODUCTOS LOCALES PROPIOS DE LA REGIÓN Y ÉPOCA ..... 22**

### **DECRETO 176/2026**

**POR EL QUE SE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO EN EL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR ..... 26**

### **DECRETO 177/2026**

**POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE LIBERTAD ECONÓMICA, INTERSECCIONALIDAD, INTERCULTURALIDAD, ENFOQUE DIFERENCIAL Y DEBIDA DILIGENCIA..... 28**

## **SECRETARÍA DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

### **ACUERDO SEDECULTA 06/2026**

**POR EL QUE SE DECLARAN DESINCORPORADOS DIVERSOS BIENES MUEBLES ASIGNADOS A LA SECRETARÍA DE LA CULTURA Y LAS ARTES..... 33**

## **Decreto 172/2026 por el que se modifica el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, sobre la Consejería Jurídica y la Secretaría de Educación**

Joaquín Jesús Díaz Mena, Gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

### **Considerando:**

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán dispone, en su artículo 22, que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del estado, el Poder Ejecutivo cuenta con diversas dependencias, entre las que se encuentran la Consejería Jurídica y la Secretaría de Educación.

Que el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán tiene por objeto establecer la organización y las disposiciones que rigen el funcionamiento del Despacho del Gobernador y de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública del Estado de Yucatán.

Que al inicio de este gobierno hice un compromiso con las y los yucatecos para ser un gobierno diferente que, por primera vez, pusiera como prioridad a las personas de nuestro Estado y la atención de sus inquietudes.

Que, a fin de materializar el compromiso referido, es necesario reformar diversas disposiciones del Reglamento del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, con el propósito de redefinir las atribuciones de las direcciones de la Consejería Jurídica, conforme a las nuevas disposiciones en materia de normatividad y acceso a la información; así como adecuar la estructura orgánica de la Secretaría de Educación, a fin de distribuir entre sus unidades administrativas las distintas funciones que preparen el camino hacia un Yucatán con una educación de calidad, enfocado en los que menos tienen, conforme a los objetivos de este gobierno.

Que, por todo lo anterior, es necesario modificar el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán para modernizar la estructura orgánica y las atribuciones de las dependencias referidas, a efecto de que desarrollen de manera óptima las facultades atribuidas a ellas, como un paso necesario hacia la modernización institucional y la consolidación de una administración pública más eficiente, transparente y responsable frente a la ciudadanía, conforme a las prioridades, compromisos y objetivos del nuevo gobierno para lograr el Renacimiento Maya, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

## **Decreto 172/2026 por el que se modifica el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, sobre la Consejería Jurídica y la Secretaría de Educación**

**Artículo único.** Se reforman el párrafo primero del artículo 3 Bis, la fracción V del artículo 15; y la fracción II del artículo 71, se deroga la fracción XII del artículo 71; se reforman las fracciones I, III, X, XI y XIV del artículo 73 Bis; se deroga la

fracción IX del artículo 73 Bis; se reforman el artículo 74 Bis, las fracciones V y VII del artículo 75, la fracción VIII del artículo 84, el artículo 85, el párrafo primero del artículo 86, el artículo 87, las fracciones II, III, IV, V, VI y VII del artículo 125; se adiciona la fracción VIII al artículo 125; se reforma la fracción XVIII del artículo 129; se adicionan las fracciones XIX, XX y XXI al artículo 129, recorriéndose en su numeración la actual fracción XIX para pasar a ser la fracción XXII de dicho artículo; se reforma la fracción XVII del artículo 130; se adicionan las fracciones XVIII y XIX al artículo 130, recorriéndose en su numeración la actual fracción XVIII para pasar a ser la fracción XX de dicho artículo; se derogan los artículos 132, 133 y 134; se reforman las fracciones I, III, V, XVIII, XX y XXII del artículo 140; se derogan las fracciones VI y XXI del artículo 140; se adicionan las fracciones XXIII, XXIV y XXV al artículo 140, recorriéndose en su numeración la actual fracción XXIII para pasar a ser la fracción XXVI de dicho artículo; se reforma el artículo 143; se adiciona el artículo 143 Bis; y se reforman la fracción VIII del artículo 495 Sexies y la fracción XXI del artículo 518 Bis, todos del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, para quedar como sigue:

**Artículo 3 Bis.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal contarán con una unidad de transparencia, que tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y las demás establecidas en las leyes general y estatal de transparencia y acceso a la información y otras disposiciones legales aplicables.

...

**Artículo 15. ...**

I. a la IV. ...

V. Coordinar sus actuaciones con la Consejería Jurídica, ajustar sus actividades a las políticas y lineamientos que esta determine en materia legal;

VI. a la XXXI. ...

**Artículo 71. ...**

I. ...

II. Integrar y presidir la Comisión de Análisis Jurídico para el Buen Gobierno, conformada por los responsables de las áreas jurídicas de las dependencias y entidades para fijar criterios que contribuyan a mejorar la coordinación en el ejercicio de sus atribuciones;

III. a la XI. ...

XII. Se deroga.

XIII. a la XLIII. ...

**Artículo 73. Bis. ...**

I. Elaborar o revisar los proyectos de iniciativa de ley o de decreto, los decretos y acuerdos del Ejecutivo, las normas de las dependencias o entidades, y demás proyectos normativos que sean presentados o requeridos a la Consejería;

II. ...

III. Suplir las ausencias temporales del Subconsejero de Legislación y Normatividad y representarlo, siempre que este no haya designado, mediante oficio, a otra persona como suplente;

IV. a la VIII. ...

IX. Se deroga.

X. Elaborar informes que contengan datos y estadísticas sobre el trámite y conclusión de las iniciativas, decretos y demás proyectos normativos, cuando así le sea requerido;

XI. Elaborar la propuesta de agenda legislativa anual del Gobierno del estado y los programas para la actualización del orden jurídico estatal, y someterlos a consideración del Subconsejero de Legislación y Normatividad;

XII. y XIII. ...

XIV. Mantener actualizada la biblioteca digital especializada en legislación y normatividad, y

XV. ...

**Artículo 74 Bis.** Al Director de Transparencia e Investigación y Compilación Jurídica, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Asesorar a las unidades administrativas de la Consejería Jurídica en los asuntos relativos a la transparencia, al acceso a la información pública y a la protección de datos personales procurando la integración y actualización de la información pública obligatoria que les compete, así como en su captura en la plataforma o sistema que corresponda, en términos de las leyes generales y locales en la materia;

II. Proponer al Consejero la implementación de políticas y acciones relacionadas con el respeto, fomento, promoción y divulgación del marco jurídico estatal;

III. Capacitar a los servidores públicos de la Consejería en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme al programa anual de capacitación que expida;

IV. Difundir las normas y lineamientos que emitan las autoridades federales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como la demás legislación y normativa general y estatal aplicables en estas materias;

V. Impulsar la elaboración de investigaciones jurídicas, cuyos resultados permitan conocer la situación del marco normativo del Estado y sirvan de base para el diseño y la implementación de acciones específicas;

VI. Coadyuvar con las unidades administrativas de la Consejería Jurídica en la elaboración de reglamentos, lineamientos, criterios y cualquier otra norma que requieran;

VII. Recabar los datos estadísticos que generen las unidades administrativas de la Consejería Jurídica en materia de transparencia y archivos;

VIII. Promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como coordinar a las áreas operativas del sistema institucional de archivos, ejerciendo las atribuciones que corresponden al área coordinadora de archivos, en términos de lo previsto en los artículos 28, 51 y los demás de la Ley General de Archivos, de la ley local de la materia y de las disposiciones legales y normativas aplicables;

IX. Promover la implementación de políticas y estrategias de preservación que permitan conservar los documentos históricos de la Consejería;

X. Realizar las investigaciones que le sean solicitadas por la Subconsejería de Legislación y Normatividad;

XI. Investigar, compilar y sistematizar la jurisprudencia emitida por los tribunales federales e internacionales, así como los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano;

XII. Compilar y difundir los criterios emitidos por el Poder Judicial del Estado, el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán;

XIII. Compilar las recomendaciones generales de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, cuando estén relacionadas con el ámbito estatal e impliquen un posible impacto en el marco jurídico local y hacerlos del conocimiento de la Subconsejería de Legislación y Normatividad;

XIV. Editar publicaciones que contribuyan a la divulgación de diversos temas jurídicos;

XV. Promover la cultura de la legalidad y el respeto a las leyes, a través de campañas de difusión;

XVI. Mantener actualizada la plataforma digital de la Dirección de Transparencia e Investigación y Compilación Jurídica; así como coadyuvar en la actualización de cualquier otra que contenga normas jurídicas estatales;

XVII. Recopilar y sistematizar la documentación y bibliografía relacionadas con la ciencia jurídica, a efecto de permitir su consulta por parte del personal de la Subconsejería de Legislación y Normatividad;

XVIII. Desarrollar propuestas que coadyuven a la producción jurídica;

XIX. Contribuir con sus investigaciones al fortalecimiento del Estado de Derecho;

XX. Emitir opiniones jurídicas sobre los temas que el Subconsejero de Legislación y Normatividad someta a su consideración, y

XXI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y normativas aplicables.

**Artículo 75. ...**

I. a la IV. ...

V. Fungir como Secretario Técnico de la Comisión de Análisis Jurídico para el Buen Gobierno y llevar el libro de actas de sesiones;

VI. ...

VII. Apoyar al Consejero Jurídico en las acciones acordadas por la Comisión de Análisis Jurídico para el Buen Gobierno;

VIII. a la XLVI. ...

**Artículo 84. ...**

I. a la VII. ...

VIII. Coordinar con las diferentes unidades administrativas de la Consejería, la elaboración y seguimiento de los programas presupuestarios y las unidades básicas de presupuestación de cada uno de los centros de costo de la Consejería;

IX. a la XVI. ...

**Artículo 85.** La Comisión de Análisis Jurídico para el Buen Gobierno es un órgano colegiado de deliberación de asuntos del orden legal que sean del interés de las dependencias o entidades de la Administración Pública y tiene la finalidad de uniformar criterios de interpretación y aplicación de leyes.

**Artículo 86.** La Comisión de Análisis Jurídico para el Buen Gobierno estará integrada de la siguiente manera:

I. a la V. ...

**Artículo 87.** La Comisión de Análisis Jurídico para el Buen Gobierno contará además con las Subcomisiones que se consideren necesarias para la consecución de sus objetivos y funcionará en los términos establecidos en su Reglamento Interior.

**Artículo 125. ...**

I. ...

II. Subsecretaría de Educación Media Superior:

a) Dirección de Servicios Educativos de Media Superior, y

b) Dirección de Desarrollo Educativo y Proyectos Estratégicos.

III. Subsecretaría de Educación Superior:

a) Dirección de Fortalecimiento de Educación Superior, y

b) Dirección de Servicio Profesional.

IV. Dirección de Planeación;

V. Dirección de Administración y Finanzas;

VI. Dirección Jurídica;

VII. Dirección de Desarrollo Educativo, y

VIII. Dirección de Servicios Regionales.

**Artículo 129. ...**

I. a la XVII. ...

XVIII. Establecer vínculos con el sector productivo, para mejorar la calidad de la educación superior y elevar los índices de productividad;

XIX. Implementar, establecer y propiciar programas de educación digital que permita a estudiantes de todo el estado el acceso a la educación superior;

XX. Coordinar el diseño, programación y operación de los recursos tecnológicos y servicios digitales que requieran los centros educativos y las unidades administrativas pertenecientes a la Secretaría de Educación, de conformidad con la normativa vigente;

XXI. Promover las acciones que propicien ambientes escolares favorables para el aprendizaje efectivo, la convivencia pacífica e inclusiva de la comunidad escolar y la formación del individuo, basadas en el respeto mutuo entre alumnos, padres de familia o tutores, docentes, directivos y demás personal escolar, y

XXII. ...

**Artículo 130. ...**

I. a la XVI. ...

XVII. Fomentar la implementación de acciones y estrategias de prevención de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes, en coordinación con los sectores social, público y privado;

XVIII. Realizar las acciones necesarias para articular el nivel de educación secundaria con la educación media superior y facilitar la formación de los alumnos hasta la conclusión de su educación obligatoria;

XIX. Fomentar, supervisar y evaluar la incorporación y uso de las tecnologías en el proceso educativo para mejorar la calidad de la educación, y

XX. ...

**Artículo 132.** Se deroga.

**Artículo 133.** Se deroga.

**Artículo 134.** Se deroga.

**Artículo 140. ...**

I. Establecer, con la aprobación del Secretario, las políticas, normas, sistemas y procedimientos, para la óptima administración del personal y recursos financieros de la Secretaría de Educación;

II. ...

III. Integrar la documentación necesaria, así como autorizar y registrar los movimientos del personal de las escuelas públicas de educación básica, media superior y superior, competencia de esta Secretaría;

IV. ...

V. Aplicar los sistemas de estímulos y recompensas previstos por la ley en la materia y por las condiciones generales de trabajo;

VI. Se deroga.

VII. a la XVII. ...

XVIII. Formular e implementar políticas, normas, sistemas, asesorías y procedimientos, con la aprobación del secretario, que permitan la obtención de información financiera veraz, confiable y oportuna, así como la óptima administración de los recursos humanos, materiales y financieros en las unidades administrativas y centros de trabajo educativos de esta Secretaría;

XIX. ...

XX. Realizar revisiones a las unidades administrativas y centros de trabajo educativos, con apego a las disposiciones administrativas y financieras, que permita la obtención de información;

XXI. Se deroga.

XXII. Dirigir e intervenir, en su caso, en los procesos de entrega-recepción de las escuelas de educación básica, media superior, superior y normales en coordinación con la Dirección Jurídica;

XXIII. Dirigir el Sistema de Control Interno Institucional, implementando las diferentes acciones para asegurar su realización, y determinar la estrategia para su verificación, con apego a las normativas vigentes aplicadas a las unidades administrativas de la Secretaría de Educación;

XXIV. Instrumentar mecanismos que fomenten, la innovación gubernamental y la mejora regulatoria, encaminados a modernizar y simplificar continuamente la gestión pública en la Secretaría de Educación;

XXV. Dirigir, actualizar y supervisar los movimientos de bienes muebles adscritos a los centros de trabajo educativos y oficinas administrativas, que forman parte del patrimonio de la Secretaría de Educación, y

XXVI. ...

**Artículo 143.** El Director de Desarrollo Educativo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Encauzar, con los directores y docentes de las escuelas de educación básica, las medidas y acciones necesarias para orientar el currículo nacional hasta su concreción en la escuela y en el aula, de acuerdo con el contexto socioeconómico y cultural de Yucatán;

II. Dirigir y supervisar los programas de desarrollo educativo que brinda esta Secretaría a las escuelas de educación básica;

III. Proponer los contenidos regionales al Secretario de Educación que deban presentarse a la Secretaría de Educación Pública federal para ser incluidos en los planes y programas de estudio para la educación básica;

IV. Implementar, conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Educación Pública federal, los programas y acciones destinados a fortalecer la autonomía de la gestión pedagógica de las escuelas de educación básica;

V. Proponer al Secretario de Educación, programas y materiales para el fortalecimiento de los servicios de educación del tipo inicial, incluyendo la indígena y la especial, así como propiciar su aplicación y difusión en Yucatán, según corresponda;

VI. Organizar y operar los servicios de formación continua, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y demás normativa aplicable;

VII. Asesorar a las direcciones que integran la Subsecretaría de Educación Básica, sobre las actividades de tutoría y de apoyo técnico pedagógico de los servicios de educación del tipo inicial y básica, incluyendo la indígena, la especial, educación física y artística;

VIII. Asesorar sobre el funcionamiento del Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela, conforme a los lineamientos generales que emita la Secretaría de Educación Pública federal;

IX. Proponer al Secretario de Educación el diseño, producción y difusión de los materiales educativos para el fortalecimiento de los servicios de educación básica del Estado;

X. Proponer estrategias y acciones al Secretario de Educación para colaborar con otras Dependencias, Entidades y organismos, en materia de salud, cultura, deporte, medio ambiente y desarrollo comunitario;

XI. Coordinar y difundir los programas y acciones que respondan a las necesidades educativas y contribuyan a la calidad y equidad de la educación;

XII. Operar y evaluar las acciones para el fortalecimiento de la tutoría y del apoyo técnico pedagógico de los servicios de educación básica;

XIII. Coordinar, organizar y dar seguimiento a todas las acciones relativas a la gestión de programas federales y locales de apoyo a la educación básica, conforme a las reglas de operación y demás disposiciones aplicables, y

XIV. Las demás que le confieran Secretario de Educación, este Reglamento y las demás disposiciones legales o normativas aplicables.

**Artículo 143 Bis.** El Director de Servicios Regionales tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Coordinar la operación del modelo de gestión regional;

II. Coordinar y dirigir las tareas de los centros de desarrollo educativo y las correspondientes a sus titulares, así como supervisar el cumplimiento de los servicios que operan o en los que participan;

III. Organizar, en los centros de desarrollo educativo, los espacios físicos y el calendario, para propiciar que los supervisores, directores y docentes de todos los niveles realicen un trabajo colegiado;

IV. Difundir los programas y acciones que permitan acercar a las distintas regiones del Estado, los servicios que esta Secretaría ofrece a los alumnos, padres de familia, escuelas, docentes, directores y demás personal de esta, de conformidad con los procedimientos, normas, directrices y políticas establecidas;

V. Proporcionar a las autoridades competentes los apoyos necesarios para la realización, en forma periódica y sistemática, de los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión que, en el marco del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se programen;

VI. Presentar al Secretario de Educación propuestas para mejorar los procesos técnicos y administrativos que permitan consolidar la función de los centros de desarrollo educativo del estado, con base en las necesidades del servicio;

VII. Impulsar la vinculación de los centros de desarrollo educativo con los gobiernos municipales, y

VIII. Las demás que le confieran el Secretario de Educación, este Reglamento y las otras disposiciones normativas aplicables.

#### **Artículo 495 Sexies. ...**

I. a la VII. ...

VIII. Coordinar con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno las actuaciones de la Secretaría de Fomento Turístico en materia de transparencia y acceso a la información pública, y

IX. ...

#### **Artículo 518 Bis. ...**

I. a la XX. ...

XXI. Asistir a las reuniones de la Comisión de Análisis Jurídico para el Buen Gobierno, así como participar en las subcomisiones que se creen en el ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y entregar los documentos y estudios que le sean solicitados;

XXII. a la XXVI. ...

### **Artículos transitorios**

#### **Primero. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

#### **Segundo. Obligación normativa**

La Consejería Jurídica, dentro de un plazo de ciento ochenta días, contado a partir de la entrada en vigor de este decreto, deberá emitir la normativa necesaria para

regular el funcionamiento de la Comisión de Análisis Jurídico para el Buen Gobierno.

### **Tercero. Referencias**

Cuando en las disposiciones normativas y administrativas de la Administración Pública estatal se haga referencia a la Comisión de Estudios Jurídicos de la Administración Pública, se entenderá que se refieren, en todos los casos, a la Comisión de Análisis Jurídico para el Buen Gobierno.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, a 18 de marzo de 2026.

**( RÚBRICA )**

**Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena  
Gobernador del Estado de Yucatán**

**( RÚBRICA )**

**Mtro. Omar David Pérez Avilés  
Secretario General de Gobierno**

**( RÚBRICA )**

**Mtro. Gaspar Daniel Alemañy Ortiz  
Consejero Jurídico**

**( RÚBRICA )**

**Dr. Juan Enrique Balam Vázquez  
Secretario de Educación**

**( RÚBRICA )**

**Mtro. Darío Flota Ocampo  
Secretario de Fomento Turístico**

**( RÚBRICA )**

**Lic. Neyra Concepción Silva Rosado  
Secretaría de Desarrollo Sustentable**

**( RÚBRICA )**

**Lic. Oscar Adán Valencia Domínguez  
Secretario Anticorrupción y Buen Gobierno**

**Decreto 173/2026 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de salud mental, alimentación nutritiva y no discriminación**

Joaquín Jesús Díaz Mena, Gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 38, 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, a sus habitantes hago saber, que el H. Congreso del Estado de Yucatán se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

**“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 28, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117, 118 Y 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,**

**DECRETO**

**Por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán en materia de salud mental, alimentación nutritiva y no discriminación**

**Artículo único.** Se adiciona un último párrafo al artículo 1º; se reforma el párrafo séptimo, se adiciona el párrafo vigésimo, recorriéndose los actuales de manera subsecuente al artículo 2; se reforman la fracción V del artículo 3, la fracción XII y XIII del artículo 87; se reforman el párrafo primero de la fracción I del apartado A del artículo 90, y el último párrafo del artículo 96, todos de la Constitución Política del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

**Artículo 1.- ...**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

El Estado reconoce el derecho a la salud física y mental; en consecuencia, se considera de interés público la atención, prevención y tratamiento de las afecciones psico-emocionales, así como la eliminación de los estigmas asociados



...

El Estado reconoce el derecho a la seguridad y soberanía alimentaria, en términos del Artículo 4º de la Constitución General, garantizando el acceso a una alimentación suficiente, saludable y nutritiva para el desarrollo humano mediante políticas públicas sostenibles, basados en los sistemas alimentarios locales, agroecológicos, libres de amenazas a la salud pública, el patrimonio biocultural, así como social y económicamente responsables con el bienestar.

...

...

...

...

...

...

...

### **Artículo 3.- ...**

I.- a la IV.- ...

V.- Corresponsabilizarse con el Estado en la protección y vigilancia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, conforme a las leyes, así como ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, así como fomentar en ellos, hábitos de una vida saludable, velando siempre por su bienestar y desarrollo.

### **Artículo 87.- ...**

I.- a la XI.- ...

XII.- Fomentar la actividad agropecuaria, forestal, agrícola, agroindustrial, turismo rural comunitario y apícola con visión de un desarrollo social y para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales con obras de infraestructura, créditos y servicios públicos de capacitación y extensionismo, integrando la participación y la articulación efectiva del sector productivo, políticas, autoridades, así como en los procesos de producción, distribución y comercialización;

XII Bis.- ...

XIII.- Apoyar e impulsar al sector productivo, así como a las empresas del sector social y las del sector privado propiedad de nacionales, impulsando redes de cooperativas y de cooperación, siempre y cuando contribuyan, en el marco de la planeación del desarrollo económico estatal, a los objetivos que en su caso se establezcan;

**XIV.- a la XVI.- ...**

**Artículo 90.- ...**

**Apartado A.- ...**

...

...

...

...

I.- Será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita, progresista, con contenido nacional y regional, democrática y tenderá a la igualdad entre las personas, procurará siempre desarrollar de manera armónica las facultades del ser humano hasta el máximo de sus posibilidades, fomentará la no discriminación, el civismo, la identidad nacional, el máximo aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, promoverá los hábitos para una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y promoverá la enseñanza de la lengua de señas mexicana, en la educación básica, el respeto a todos los derechos humanos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje;

...

**a) a la i) ...**

**II.- a la X.- ...**

**Apartado B.- y C.- ...**

**Artículo 96.- ...**

...

...

...

La planeación del Estado también implicará mecanismos para el uso racional de los recursos naturales, la salud y el desarrollo sostenido y bajo los principios de eficiencia, economía, sustentabilidad se podrán considerar proyectos que abarquen periodos gubernamentales más allá de la gestión, siempre y cuando estos no comprometan la estabilidad financiera de las subsecuentes administraciones.

## **Transitorios**

**Entrada en vigor**

**Artículo primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Ajustes normativos**

**Artículo segundo.** El Congreso del Estado de Yucatán en un plazo que no podrá exceder de 180 días naturales deberá realizar los ajustes normativos a las leyes a las que haya lugar para cumplir con el presente decreto.

**Cláusula derogatoria**

**Artículo tercero.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al contenido del presente decreto.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1918” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEITISÉIS. PRESIDENTE DIPUTADO RAFAEL GERMÁN QUINTAL MEDINA.- SECRETARIA DIPUTADA SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ.- SECRETARIA DIPUTADA MARÍA ESTHER MAGADÁN ALONZO.- RUBRICAS.”**

Y, por tanto, mando se imprima, publique y circule para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 18 de marzo de 2026.

**( RÚBRICA )**

**Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena  
Gobernador del Estado de Yucatán**

**( RÚBRICA )**

**Mtro. Omar David Pérez Avilés  
Secretario general de Gobierno**

**Decreto 174/2026 por el que se modifican la Ley de Salud del Estado de Yucatán, la Ley de Educación del Estado de Yucatán y la Ley de Nutrición y Combate a la Obesidad para el Estado de Yucatán, en materia de entornos saludables**

Joaquín Jesús Díaz Mena, Gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 38, 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, a sus habitantes hago saber, que el H. Congreso del Estado de Yucatán se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

**“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 28, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117, 118 Y 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,**

**DECRETO**

**Por el que se modifican la Ley de Salud, la Ley de Educación y la Ley de Nutrición y Combate a la Obesidad, todas del Estado de Yucatán, en materia de entornos saludables**

**Artículo primero.** Se reforman el párrafo primero y las fracciones I y II del artículo 104 Bis, y se adiciona la fracción IV al artículo 275-F, ambos de la Ley de Salud del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

**Artículo 104 Bis.-** Para la eliminación de formas de mala nutrición en personas estudiantes de alguna institución que forme parte del Sistema Educativo Nacional, de conformidad con la normativa federal en materia de nutrición y combate a la obesidad, se prohíben las siguientes actividades al interior de las escuelas:

I. La distribución, venta, regalo y suministro de alimentos y bebidas ultra procesadas, por cualquier medio, en cualquier presentación, al interior de los entornos escolares del Sistema Educativo Nacional.

II. Publicidad en cualquiera de sus formas, de marcas, alimentos, bebidas o alusiones a ellas al interior de los entornos escolares del Sistema Educativo Nacional.

...

...

**Artículo 275 – F.- ...**

I.- a la III.- ...

IV.- Ultra procesado, alimento o bebida realizada por medio de formulaciones a base de sustancias extraídas o derivadas de otros ingredientes, contienen aditivos que dan color, sabor o textura. Estos productos están nutricionalmente desequilibrados, poseen un elevado contenido en azúcares,

grasa total, grasas saturadas y sodio, y un bajo contenido en proteína, fibra, minerales y vitaminas, en comparación con los productos y comidas sin procesar o mínimamente procesados, ocasionando perjuicios a la salud de las personas que los consumen de manera crónica.

**Artículo segundo.** Se reforman el párrafo primero del artículo 11, y las fracciones VIII y IX del artículo 150, ambos de la Ley de Educación del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

#### **Artículo 11. Derecho a la salud**

Las autoridades educativas, los docentes y el personal que realiza funciones de dirección o supervisión serán responsables de vigilar el cumplimiento de los lineamientos emitidos por la Secretaría de Educación Pública para la distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas dentro de la escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud federal y en los términos que reconoce la ley general. Las escuelas que conforman el Sistema Educativo Nacional tienen prohibido la distribución y expendio de alimentos y bebidas ultra procesadas en cualquier presentación. Deberán estar libres de publicidad en cualquiera de sus formas, que de manera directa o indirecta hagan alusión a marcas, alimentos o bebidas ultra procesadas o preparadas con ingredientes que atenten en contra del estado de salud de las personas.

...

...

...

...

#### **Artículo 150. Infracciones**

...

I. a la VII. ...

VIII. Realizar o permitir la publicidad en cualquiera de sus formas, de marcas, alimentos, bebidas o alusiones a ellas al interior de los entornos escolares del Sistema Educativo Nacional.

IX. Efectuar actividades que pongan en riesgo la salud o la seguridad de los educandos o que menoscaben su dignidad, incluyendo la distribución, venta, regalo y suministro de alimentos y bebidas ultra procesadas, por cualquier medio, en cualquier presentación, al interior de los entornos escolares del Sistema Educativo Nacional.

X. a la XXIX. ...

**Artículo tercero.** Se reforman las fracciones I y XIV del artículo 36 de la Ley de Nutrición y Combate a la Obesidad para el Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

**Artículo 36.- ...**

I. Fomentar el consumo de comida saludable en instituciones educativas públicas y privadas y establecer la prohibición de distribuir, comercializar o fomentar el consumo de alimentos y bebidas ultra procesadas, con bajo valor nutricional que contengan altos contenidos de azúcares refinados, sal, colesterol, ácidos grasos saturados y transaturados; así como prohibir la publicidad en cualquiera de sus formas, relativa a marcas, alimentos y bebidas o alusiones a ellas, todo al interior de los entornos escolares del Sistema Educativo Nacional.

II. a la XIII. ...

XIV. Coadyuvar con la Autoridad Sanitaria en cuanto a las políticas públicas de connotación de salud preventiva que ésta implemente al interior de los entornos escolares, con la finalidad de que el desarrollo de todas las actividades se cumpla a cabalidad.

XV. a la XIX. ...

**Transitorios****Entrada en vigor**

**Artículo primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Cláusula derogatoria**

**Artículo segundo.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan a lo establecido en este decreto.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1918” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. PRESIDENTE DIPUTADO RAFAEL GERMÁN QUINTAL MEDINA.- SECRETARIA DIPUTADA SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ.- SECRETARIA DIPUTADA MARÍA ESTHER MAGADÁN ALONZO.- RÚBRICAS.”**

Y, por tanto, mando se imprima, publique y circule para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 18 de marzo de 2026.

( RÚBRICA )

**Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena**  
**Gobernador del Estado de Yucatán**

( RÚBRICA )

**Mtro. Omar David Pérez Avilés**  
**Secretario General de Gobierno**

**Decreto 175/2026 por el que se modifica la Ley de Nutrición y Combate a la Obesidad para el Estado de Yucatán, en materia de seguridad alimentaria e impulso de la alimentación saludable con productos locales propios de la región y época**

Joaquín Jesús Díaz Mena, Gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 38, 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, a sus habitantes hago saber, que el H. Congreso del Estado de Yucatán se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

**“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 28, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117, 118 Y 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,**

**DECRETO**

**Por el que se modifica la Ley de Nutrición y Combate a la Obesidad para el Estado de Yucatán, en materia de seguridad alimentaria e impulso de la alimentación saludable con productos locales propios de la región y época**

**Artículo único.** Se adiciona la fracción I recorriendo las actuales de manera subsecuentes y se reforma la fracción II del artículo 2; se adiciona la fracción XXIV Bis y XXVII Bis del artículo 4; se reforma el primer párrafo y la fracción I del artículo 5; se reforma el primer párrafo, las fracciones I, IV y V, y se adicionan las fracciones VI, VII y VIII del artículo 7; se reforman las fracciones XX y XXI del artículo 18; se reforman el primer párrafo, las fracciones I, II, y III del artículo 37; se reforma la fracción V y se adiciona la fracción VI recorriéndose la actual para quedar como VII del artículo 44, todos de la Ley de Nutrición y Combate a la Obesidad para el Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

**Artículo 2.- ...**

I. Reconocer como de interés general del Estado la prevención y control de los trastornos alimentarios que comprenderá la investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades vinculadas, asistencia integral y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivadas y las medidas tendientes para evitar su propagación.

II. Construir una política pública para la prevención, tratamiento y erradicación de la obesidad, desnutrición y trastorno de la conducta alimentaria, así como para combatir la malnutrición alimentaria y promover en sus habitantes la adopción de hábitos de alimentación completa, equilibrada, variada, suficiente e inocua, privilegiando el consumo de productos locales.

III. a la VII. ...

**Artículo 4.- ...**

I. a la XXIV. ...

XXIV Bis. Producto ultra procesado: alimento o bebida realizada por medio de formulaciones a base de sustancias extraídas o derivadas de otros ingredientes, contienen aditivos que dan color, sabor o textura. Estos productos están nutricionalmente desequilibrados, poseen un elevado contenido en azúcares, grasa total, grasas saturadas y sodio, y un bajo contenido en proteína, fibra, minerales y vitaminas, en comparación con los productos y comidas sin procesar o mínimamente procesados, ocasionando perjuicios a la salud de las personas que los consumen de manera crónica.

XXV. a la XXVII. ...

XXVII Bis. Seguridad Alimentaria: La garantía que poseen todos los seres humanos para poder acceder a alimentos inocuos, suficientes y nutritivos. A través de ella, se busca que nadie pase hambre y que todas y todos puedan disfrutar de una dieta saludable.

XXVIII. a la XXX. ...

**Artículo 5.-** La salud y la Seguridad Alimentaria es un derecho social, por lo que deberán existir acciones coordinadas entre los diferentes órdenes de gobierno, sectores sociales y económicos, organizaciones benéficas y cooperantes, sector privado y comunidad, que procuren y promuevan su fomento y cuidado.

...

I. Promoción activa, de los esfuerzos inter e intra sectoriales y multidisciplinarios para mejorar la calidad de vida y el entorno de los individuos, familias y comunidades, aplicando los principios de participación social, interculturalidad, perspectiva de género y discapacidad, a fin de abordar de forma integral la problemática nutricional e incorporar el tema en los planes de desarrollo.

II. ...

**Artículo 7.-** La Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación, procurará fomentar la participación de la comunidad en los programas de protección a la salud y la seguridad alimentaria.

...

I. Construir y Promocionar con y para la comunidad educativa entornos alimentarios saludables que favorezcan las mejores elecciones y hábitos de alimentación para proteger y contribuir en la solución de los problemas de nutrición.

II. y III. ...

IV. Apoyar, en coordinación con la autoridad encomendada de salud y educación, en la prestación de servicios para formar y capacitar recursos humanos en materia de Alimentación, considerando elementos como la interculturalidad y reconocimiento del derecho a la alimentación adecuada.

V. Promover la vinculación familiar, comunitaria y social en el diseño, desarrollo y evaluación de estrategias para la alimentación saludable en las que se contemplen los conocimientos y experiencias de los diversos individuos y grupos.

VI. Establecer criterios nutricionales para el sistema de educación pública y privada, centros de asistencia sociales y demás lugares donde se encuentren niñas, niños y adolescentes.

VII. La incorporación del tema de la Educación Alimentaria Nutricional en el sistema Educativo en todos sus niveles, así como también de medidas que fomenten la actividad física y eviten el sedentarismo y la promoción de un ambiente escolar saludable, deberán:

a) Promover la capacitación de educadores, trabajadores sociales, trabajadores de la salud y demás operadores comunitarios a fin de formar agentes aptos para Contribuir a la capacitación, perfeccionamiento y actualización.

b) Detectar adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad y promover acciones y estrategias para abordarlas a través de una adecuada orientación y/o derivación.

VIII. La realización de talleres y reuniones para dar a conocer a los padres y madres cuestiones relativas a la prevención de los trastornos alimentarios, y los peligros de vida no saludables.

**Artículo 18.- ...**

I. a la XIX. ...

XX. Funcionar como órgano de consulta para el diseño, monitoreo, supervisión y evaluación en materia de estrategias y programas encaminados hacia la Prevención, Tratamiento y erradicación de la Obesidad y trastornos de la conducta alimentaria, así como de fomentos y adopción social de hábitos de alimentación correcta y saludable en materia de seguridad alimentaria.

XXI. Emitir las modificaciones y adecuaciones pertinentes a los programas y políticas públicas para mejorar su viabilidad, como consecuencias de la evaluación de los informes trimestrales.

XXII. a la XXIV. ...

**Artículo 37.-** Las cooperativas, tiendas y expendios comerciales escolares deberán cumplir con los lineamientos que expida la Autoridad Educativa Federal o el Consejo a efecto de:

I. Restringir la venta de todos los productos ultra procesados ofertando exclusivamente alimentos y bebidas que sean propios de una dieta completa, equilibrada e inocua, en las distintas instalaciones educativas.

II. Proponer junto con los administradores y personal de las cooperativas, tiendas y expendios comerciales, escolares y profesionales de la nutrición asignando una propuesta de alimentos que cumplan con los requerimientos nutricionales propios de una dieta equilibrada, así como con las normas de higiene y sanidad.

III. Incorporar la venta de productos propios de la región y de la época adquiridos directamente de productores primarios, siempre y cuando cumplan con los lineamientos que emita el consejo.

**Artículo 44.- ...**

I. a la IV. ....

V. Participar en la modificación de los desayunos escolares que se ofrecen a través del sistema para el desarrollo integral de la familia municipal orientándolos hacia una mejor calidad de estos.

VI. Promover sistemas alimentarios en cada municipio que permitan fortalecer la alimentación familiar, a fin de que se consideren los procesos e infraestructura para la producción de alimentos ya sea agrícola, pecuarias, forestal hasta su comercialización, conforme los principios de la agroecología, sustentabilidad y los saberes y prácticas locales.

VII. ...

**Transitorios****Entrada en vigor**

**Artículo primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Cláusula derogatoria**

**Artículo segundo.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan a lo establecido en este presente Decreto.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1918” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEITISEIS.- PRESIDENTE DIPUTADO RAFAEL GERMÁN QUINTAL MEDINA.- SECRETARIA DIPUTADA SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ.- SECRETARIA DIPUTADA MARÍA ESTHER MAGADÁN ALONZO.- RÚBRICAS.”**

Y, por tanto, mando se imprima, publique y circule para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 25 de marzo de 2026.

( RÚBRICA )

**Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena**  
**Gobernador del Estado de Yucatán**

( RÚBRICA )

**Mtro. Omar David Pérez Avilés**  
**Secretario General de Gobierno**

**Decreto 176/2026 por el que se modifica el Código Penal del Estado de Yucatán, en materia de reparación del daño en el delito de Incumplimiento de Obligaciones de Asistencia Familiar**

Joaquín Jesús Díaz Mena, Gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 38, 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, a sus habitantes hago saber, que el H. Congreso del Estado de Yucatán se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

**“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 28, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117, 118 Y 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,**

**DECRETO**

**Por el que se modifica el Código Penal del Estado de Yucatán, en materia de reparación del daño en el delito de Incumplimiento de Obligaciones de Asistencia Familiar**

**Artículo único.** Se adiciona un segundo párrafo] recorriéndose el actual segundo para ser tercero del artículo 33; y se reforma el segundo párrafo del artículo 221, ambos del Código Penal del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

**Artículo 33.- ...**

**I.- a la VII. ...**

Sin perjuicio de las fracciones anteriores en la reparación del daño, tratándose del delito de incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar, el órgano judicial deberá contemplar el importe legalmente acreditado de los gastos realizados, deudas y obligaciones contraídas por los acreedores alimentarios o sus representantes legales durante el lapso en que persistió el incumplimiento y cuya finalidad haya sido satisfacer los medios de subsistencia necesaria para garantizar los alimentos en términos de la ley sustantiva familiar local. Asimismo, el monto de las costas erogadas al asesor jurídico particular cuando se haya acreditado fehacientemente ante el órgano judicial. Asimismo, al determinar la reparación del daño respecto al citado delito de incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar en donde estén inmersos los derechos de niñas, niños y adolescentes, se deberá observar en todo momento el interés superior de la niñez.

...

**Artículo 221.- ...**

Quando el incumplimiento se refiera a hijas e hijos, a los ascendientes que sean personas adultas mayores o exista imposibilidad para presentar la querrela por parte de los acreedores, se perseguirá de oficio y cuando proceda, el Ministerio Público promoverá la designación de un tutor especial o representante para las víctimas del delito ante la autoridad judicial que tendrá facultades para designarlos; se declarará

extinguida la acción penal cuando el ministerio público o el órgano judicial se haya cerciorado fehacientemente que el procesado haya cubierto el importe de los alimentos vencidos y se haya cumplido con la reparación del daño prevista en el artículo 33 de este código, escuchando el parecer del tutor especial o representante.

...

## **T r a n s i t o r i o s**

### **Entrada en vigor**

**Artículo primero.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

### **Asuntos en trámite**

**Artículo segundo.** Los asuntos que se encuentren en trámite ante el ministerio público o el órgano judicial en los que no se haya dictado sentencia de primera o segunda instancia deberán observar lo previsto para la reparación del daño en los términos que ordena el presente decreto.

### **Protocolo de actuación**

**Artículo tercero.** La autoridad investigadora en lo conducente, para la investigación del delito de incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar, podrá implementar un protocolo que asegure la correcta integración de las carpetas de investigación en ese delito.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1918” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. PRESIDENTE DIPUTADO RAFAEL GERMÁN QUINTAL MEDINA.- SECRETARIA DIPUTADA SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ.- SECRETARIA DIPUTADA MARÍA ESTHER MAGADÁN ALONZO.- RÚBRICAS.”**

Y, por tanto, mando se imprima, publique y circule para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 25 de marzo de 2026.

**( RÚBRICA )**

**Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena  
Gobernador del Estado de Yucatán**

**( RÚBRICA )**

**Mtro. Omar David Pérez Avilés  
Secretario General de Gobierno**

**Decreto 177/2026 por el que se modifica la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, en materia de libertad económica, interseccionalidad, interculturalidad, enfoque diferencial y debida diligencia**

Joaquín Jesús Díaz Mena, Gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 38, 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, a sus habitantes hago saber, que el H. Congreso del Estado de Yucatán se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

**“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 28, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117, 118 Y 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,**

**DECRETO**

**Que modifica la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, en materia de libertad económica, interseccionalidad, interculturalidad, enfoque diferencial y debida diligencia**

**Artículo único.** Se reforman la denominación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán para quedar como Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias del Estado de Yucatán; el artículo 1; se reforma la fracción XIII, se adicionan las fracciones XIV, XV y XVI del artículo 2; se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, VI, se adicionan la VII, VIII, IX y X al artículo 4; se reforma la fracción XVI del artículo 5; se reforma el epígrafe, el párrafo primero, y se adiciona la fracción VII recorriendo el actual VII para quedar como VIII del artículo 20; se reforma la fracción III del artículo 41; se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 61; se reforman la denominación del Capítulo III Bis, para quedar como “De la debida diligencia a las mujeres víctimas de violencias”, el epígrafe del artículo 61 Bis, el epígrafe, el párrafo primero, las fracciones II, III y IV del artículo 61 Ter, el epígrafe, el párrafo primero, las fracciones VI y IX del artículo 61 Quater, todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

**Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de**

**Violencias del Estado de Yucatán**

**Artículo 1. Objeto**

Esta Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el estado de Yucatán y tiene por objeto garantizar el derecho de todas las mujeres en igualdad de condiciones, a una vida libre de violencia, a través de la regulación de los principios de actuación y mecanismos de coordinación entre las autoridades y las medidas de atención a las víctimas, velando en todo momento por brindar una debida diligencia a las mismas, así como también evitar y erradicar la revictimización.

## Artículo 2. Definiciones

...

I. a la XII. ...

XIII. Debida diligencia: Es la obligación de las personas servidoras públicas a quienes corresponda la atención de las víctimas, de prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres de manera oficiosa, oportuna, competente, independiente, imparcial, exhaustiva con la participación individual y colectiva de las mujeres, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, a la verdad, la justicia y la reparación integral y transformadora.

XIV. Interseccionalidad: Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades.

XV. Interculturalidad: El enfoque intercultural parte del reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores. Está orientado a abordar las particularidades de las mujeres de los pueblos indígenas afrodescendientes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas.

XVI. Enfoque diferencial: Tiene como objetivo visibilizar las diferentes situaciones de vulnerabilidad de las mujeres, las adolescentes y las niñas, ya sea por género, edad, etnia o discapacidad; así como las vulneraciones específicas a sus derechos humanos en tanto pertenecientes a grupos sociales o culturales específicos. Lo anterior con el objetivo de diseñar y ejecutar medidas afirmativas para la garantía del goce efectivo de los derechos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.

## Artículo 4. Principios rectores.

...

I. La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural.

II. La dignidad de las mujeres.

III. La no discriminación.

IV. La libertad de las mujeres.

V. La universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos.

VI. La perspectiva de género.

VII. La debida diligencia.

VIII. La interseccionalidad.

IX. La interculturalidad.

X. El enfoque diferencial.

#### **Artículo 5. Derechos de las víctimas.**

...

I. a la XV. ...

XVI. A que se les brinde una debida diligencia, aplicando las bases propias de la confianza, trato digno, respeto a la víctima, y limitando las actuaciones jurídicas en pro y salvaguarda de la integridad de la mujer.

XVII. ...

#### **Artículo 20.- Secretaría de Economía y Trabajo.**

La Secretaría de Economía y Trabajo, en el ámbito de su competencia, tendrá las atribuciones siguientes:

I. a la VI.- ...

VII.- Fomentar en coordinación con la Secretaría de las Mujeres, la impartición de capacitaciones, cursos o talleres en los refugios temporales, para que las mujeres víctimas de violencia puedan adquirir conocimientos para el desempeño de una actividad laboral.

Para tal efecto, la Secretaría promoverá la vinculación con instituciones de capacitación para el trabajo, centros de formación técnica, instituciones educativas y organismos especializados, a fin de que las mujeres puedan acceder a procesos formativos que les permitan obtener certificaciones, desarrollar habilidades productivas y facilitar su inserción en el mercado laboral o el desarrollo de proyectos productivos propios.

VIII.- ...

#### **Artículo 41. Tipos de medidas de atención**

...

I. y II. ...

III. Debida diligencia a las mujeres víctimas de violencia.

IV. y V. ...

#### **Artículo 61. Servicios a cargo de los refugios temporales.**

...

...

Los servicios a cargo de los refugios temporales también deberán proporcionar toda la información para el acceso a programas sociales, de proyectos productivos o desarrollo económico, que brinden el Gobierno Federal, Estatal y/o Municipal.

Los refugios temporales deberán promover la vinculación con dependencias, instituciones de capacitación para el trabajo, organismos públicos y privados y programas de inserción laboral, con el objetivo de fortalecer la autonomía económica de las mujeres al concluir su estancia en el refugio.

### **Capítulo III Bis**

#### **De la debida diligencia a las mujeres víctimas de violencias**

##### **Artículo 61 Bis. De la debida diligencia**

...

...

##### **Artículo 61 Ter. Objetivos de la debida diligencia**

Los objetivos de la debida diligencia para mujeres víctimas de violencia, son:

I. ...

II. Especificar las características de los servicios de debida diligencia, incluida la sensibilización y trato digno.

III. Forjar la confianza y el alcance de la prestación de servicios de debida diligencia por parte de los servidores públicos y de la sociedad en general a quienes corresponda la atención de las víctimas.

IV. Facilitar la comprensión de todo lo concerniente a una debida diligencia, así como también de todas y cada una de las actuaciones judiciales.

V. a la VII. ...

##### **Artículo 61 Quáter. La debida diligencia para las víctimas.**

La debida diligencia para las víctimas buscará en todo momento:

I. a la V. ...

VI. Asegurar que durante la debida diligencia para la víctima se realicen las solicitudes al Ministerio Público o Fiscalía competente, para que éste dicte las medidas de protección requeridas, mismas que deberán de guardar congruencia con los hechos delictivos y que sean las más prontas, expeditas y favorables para las víctimas.

VII. y VIII. ...

IX. La integridad y la dignidad de toda mujer serán los que prevalezcan en cada una de las actuaciones que debe contener la debida diligencia.

## Transitorios

### Entrada en vigor

**Artículo primero.** Este decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

### Cláusula derogatoria

**Artículo segundo.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1918” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEITISEIS. PRESIDENTE DIPUTADO RAFAEL GERMÁN QUINTAL MEDINA.- SECRETARIA DIPUTADA SAYDA MELINA RODRÍGUEZ GÓMEZ.- SECRETARIA DIPUTADA MARÍA ESTHER MAGADÁN ALONZO.- RÚBRICAS.”**

Y, por tanto, mando se imprima, publique y circule para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 25 de marzo de 2026.

( RÚBRICA )

**Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena**  
**Gobernador del Estado de Yucatán**

( RÚBRICA )

**Mtro. Omar David Pérez Avilés**  
**Secretario General de Gobierno**

## **Acuerdo Sedeculta 06/2026 por el que se declaran desincorporados diversos bienes muebles asignados a la Secretaría de la Cultura y las Artes**

Silvia Patricia Martín Briceño, Secretaria de la Cultura y las Artes, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 12, fracciones I y IV, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán; y 1, del Acuerdo 02/2025 por el que se delegan facultades en las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para desincorporar bienes estatales, y

### **Considerando:**

Que la Ley de Bienes del Estado de Yucatán establece, en su artículo 1, que tiene por objeto regular el régimen del conjunto de bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del estado y de sus municipios, así como los derechos y las obligaciones derivados de esta propiedad y su forma de adquisición o asignación.

Que la mencionada ley señala, en su artículo 15, que el patrimonio estatal está conformado por el conjunto de bienes muebles e inmuebles, ya sean del dominio público o privado, cuya propiedad corresponde a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos constitucionales autónomos y los municipios del estado.

Que la referida ley dispone, en su artículo 2, fracción XI, que la desincorporación es el acto por el cual un bien del dominio público pasa a ser del dominio privado porque ha dejado de tener el uso o destino por el que se incorporó a aquél.

Que, la señalada ley establece, en sus artículos 16, fracciones I y II, y 28, que están sujetos al régimen del dominio público los bienes de uso común o destinados a un servicio público, y sujetos al régimen del dominio privado aquellos que, siendo parte del patrimonio estatal, no son de uso común ni están destinados a un servicio público.

Que la ley en comento determina, en su artículo 44, que los actos de desincorporación de bienes deberán formalizarse mediante la expedición de acuerdos administrativos debidamente fundados y motivados.

Que la multicitada ley dispone, en su artículo 8, fracciones III y IV, que corresponde al titular del Poder Ejecutivo emitir acuerdos para la incorporación o desincorporación de bienes muebles o inmuebles del patrimonio estatal, y expedir acuerdos delegatorios para la realización de estos actos.

Que, mediante el artículo 1 del Acuerdo 02/2025, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 31 de enero de 2025, el gobernador delegó, en cada una de las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, la facultad de desincorporación de bienes muebles del patrimonio estatal prevista en el artículo 8, fracción III, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, únicamente para desincorporar, mediante acuerdo, los bienes

muebles del dominio público cuya propiedad le corresponda a la dependencia o entidad que representen, o bien, que les hayan sido asignados a estas dependencias o entidades para el ejercicio de sus atribuciones.

Que mediante actas administrativas de verificación de bienes muebles para baja de bienes, suscritas por la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de la Cultura y las Artes, se determinó que los bienes muebles a que se refiere este acuerdo ya no son útiles para destinarse a un uso común o servicio público debido al estado en que se encuentran, por lo que pueden ser objeto de desincorporación. Dichas actas se encuentran descritas mediante fecha y los siguientes números:

- SUP/BM01/2024, de fecha 6 de septiembre de 2024;
- SUP/BM02/2024, de fecha 6 de septiembre de 2024;
- SUP/BM03/2024, de fecha 6 de septiembre de 2024;
- SUP/BM04/2024, de fecha 6 de septiembre de 2024;
- SUP/BM05/2024, de fecha 6 de septiembre de 2024;
- SUP/BM06/2024, de fecha 9 de septiembre de 2024;
- SUP/BM07/2024, de fecha 9 de septiembre de 2024;
- SUP/BM08/2024, de fecha 9 de septiembre de 2024;
- SUP/BM09/2024, de fecha 9 de septiembre de 2024;
- SUP/BM10/2024, de fecha 18 de septiembre de 2024;
- SUP/BM11/2024, de fecha 18 de septiembre 2024;
- SUP/BM01/2025, de fecha 18 de febrero de 2025;
- SUP/BM02/2025, de fecha 20 de febrero de 2025;
- SUP/BM03/2025, de fecha 20 de febrero de 2025;
- SUP/BM04/2025, de fecha 12 de marzo de 2025,
- SUP/BM05/2025, de fecha 19 de marzo de 2025;
- SUP/BM06/2025, de fecha 26 de marzo de 2025;
- SUP/BM08/2025, de fecha 29 de marzo de 2025;
- SUP/BM09/2025, de fecha 9 de mayo de 2025;
- SUP/BM10/2025, de fecha 9 de mayo de 2025;
- SUP/BM11/2025, de fecha 9 de mayo de 2025;
- SUP/BM12/2025, de fecha 12 de mayo de 2025;
- SUP/BM13/2025, de fecha 20 de mayo de 2025;
- SUP/BM14/2025, de fecha 20 de mayo de 2025;
- SUP/BM15/2025, de fecha 28 de mayo de 2025;
- SUP/BM16/2025, de fecha 16 de junio de 2025;
- SUP/BM17/2025, de fecha 16 de junio de 2025;
- SUP/BM18/2025, de fecha 16 de junio de 2025 y
- SUP/BM19/2025, de fecha 16 de junio de 2025,

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resulta conveniente desincorporar diversos bienes muebles asignados a la Secretaría de la Cultura y las Artes, a efecto de que pasen del dominio público al dominio privado, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo Sedeculta 06/2026 por el que se declaran desincorporados diversos bienes muebles asignados a la Secretaría de la Cultura y las Artes**

**Artículo único. Desincorporación**

Se declaran desincorporados, por no ser útiles para un uso común o servicio público del Estado, los bienes muebles contenidos en el anexo único de este acuerdo, asignados a la Secretaría de la Cultura y las Artes, que pasan del dominio público al dominio privado, en términos de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán.

**Artículo transitorio**

**Único. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de la Cultura y las Artes, en Mérida, Yucatán, a 27 de marzo de 2026.

**( RÚBRICA )**

**Mtra. Silvia Patricia Martín Briceño**  
**Secretaria de la Cultura y las Artes**

## Anexo único. Lista de bienes desincorporados

No	No. DE INVENTARIO	DESCRIPCION	No. de SERIE
1	BM00197171	IMPRESORA	FGPZ005488
2	BM00181762	Impresora	TH63281091
3	BM00247933	HAND PUNCH	6476144800032
4	BM00181746	Regulador	E01I02560
5	BM00197357	MONITOR PARA COMPUTADORA	HA17HVKQ801014Z
6	BM00066716	MONITOR LCD 15'	ETLBB04005738077D24300
7	BM00180343	Monitor de 17 LCD 1280x1024 Negro	P1Q045000060
8	BM00178012	NO BREAK UPS de 3750W	065N88W
9	BM00177692	No Break	9306AF00M446800289
10	BM00177646	Computadora Imac de 27 pulgadas HD1080 Led, Procesador Intel Core I3 a 3.20Ghz, 2x2GB Ram DDR3, DD 1TB, Q	W80249EMDB6
11	BM00177759	disco duro externo 1 tb	wcav5u194108
12	BM00188370	Grabadora de CD	0010673
13	BM00188390	Impresora	DJLE030656
14	BM00188391	Scanner	DS7W010434
15	BM00197389	MONITOR SAMSUNG	DP15HCEN322868R
16	BM00187419	Notebook: Procesador Intel Centrino Duo1.7 Con Maletín	702MSNP009943
17	BM00179402	Switch de 8 Puertos 10/100/1000	AB/9XRQAX002C1A5
18	BM00177805	Impresora Láser a Color, 28 PPM, resolución 1200 x 1200 DPI	25C03519421PPD
19	BM00177808	Impresora Láser a Color, 28 PPM, resolución 1200 x 1200 DPI	25C03519421PPC
20	BM00177806	Impresora Láser a Color, 28 PPM, resolución 1200 x 1200 DPI	25C03519421PNX
21	BM00177809	Impresora Láser a Color, 28 PPM, resolución 1200 x 1200 DPI	25C03519421PPG
22	BM00177810	Impresora Láser a Color, 28 PPM, resolución 1200 x 1200 DPI	25C03519421PPK
23	BM00177807	Impresora Láser a Color, 28 PPM, resolución 1200 x 1200 DPI	25C03519421PPF
24	BM00178013	Acces Point 7760 108Mbps	9TZ4CHR082C40
25	BM00178014	Acces Point 7760 108Mbps	9TZ4C2P597F40
26	BM00178015	Acces Point 7760 108Mbps	9TZ4CER050880
27	BM00178016	Acces Point 7760 108Mbps	9TZ4C2P5995C0
28	BM00181216	Monitor LCD de 17" resolución de 1280 x 1024	N4396JA000587
29	BM00181431	trendnet punto de acceso poe inalámbrico	UM1133A900295
30	BM00181429	trendnet punto de acceso poe inalámbrico	UM1125A900008
31	BM00181433	trendnet punto de acceso poe inalámbrico	UM1133A900297
32	BM00181210	Monitor LCD de 19" widescreen, resolución 1140x900	M5496JA012013
33	BM00181305	Laptop	1009897506
34	BM00178029	Acces Point	9TZ4D8RCFFFC0
35	BM00180513	Reloj Checador	0201004
36	BM00177876	CPU: Procesador Intel Core 2 Duo E8400, 3GHZ, 3GB RAM, DD 320GB	1006868348
37	BM00178181	Teléfono Digital Serie 9	FCN00802501516
38	BM00197239	MONITOR	CNN624RR5
39	BM00223907	COMPUTADORA MACBOOK	C02MJ3HKFD57
40	BM00181676	Teléfono Digital	7FAAA006699

41	BM00181492	Monitor de 17 pulgadas CRT Color Negro/Plata	CNN44916JS
42	BM00181495	Fax Multifuncional Laser	U56578K4J953088
43	BM00181555	Monitor de 17 pulgadas CRT Color Negro/Plata	CNN5150XXR
44	BM00181569	DVD Slim	2024545
45	BM00197322	TELEFONO INALAMBRICO SECRETARIAL	11110304
46	BM00296816	HAND PUNCH	A3B7190162024
47	BM00178652	CPU: procesador Intel core 2 duo, RAM 2GB, DVD-RW tarjeta gráfica ati	MXJ95000WQ
48	BM00178194	Teléfono Digital	FCN01008601993
49	BM00178188	Impresora Láser a Color, 21ppm, 128 RAM,450Mhz, 600 DPI	CNGS319844
50	BM00180351	Monitor 19 pulgadas LCD	CNN6020XDW
51	BM00188392	Fotocopiadora	ABW4013987
52	BM00180362	Teléfono Digital Serie 9	FCN00802500458
53	BM00180398	Impresora	MFYY000123
54	BM00188887	Teléfono	801818
55	BM00180394	no break c/regulador	S/N
56	BM00163406	MAQUINA DE ESCRIBIR MANUAL	S/N
57	BM00176471	Silla de Visita Tapizada	S/N
58	BM00178348	Equipo de Soldar	N/A
59	BM00178414	Silla de Visita S/Brazo Tela Negra	N/A
60	BM00178418	Silla de Visita S/Brazo Tela Negra	N/A
61	BM00178441	Pizarrón de Corcho de 0.60 x 0.40 Mts.	N/A
62	BM00178449	Sofá de 3 Plazas de Madera Con Cojines de Vinyl de 2.2 x 0.75 x 0.53 Mts.	N/A
63	BM00178450	Sofá de 2 Plazas de Madera Con Cojines de Vinyl de 1.43 x 0.76 x 0.64 Mts.	N/A
64	BM00179481	Cafetera	S/N
65	BM00179505	Engargoladora Arillo Plástico	0019589
66	BM00179509	Calculadora	940620145
67	BM00179518	Máquina de Escribir Eléctrica	U52364K8D369220
68	BM00179545	Ventilador de Pedestal	K6-029805
69	BM00180242	Pizarrón de Corcho de 0.90 x 1.20 Mts.	S/N
70	BM00180388	Sillón Ejecutivo Giratorio con Respaldo Alto, Ajuste Neumático	S/N
71	BM00188133	Silla de Madera con Forro de Vinil	S/N
72	BM00197112	SILLA SECRETARIAL GRIS	S/N
73	BM00282317	MICROFONO; SISTEMA INALAMBRICO PROFESIONAL DE 2 MICROFONOS INALAMBRICOS SOUNDTRACK, ADQUISICION DE E	N/A
74	BM00176444	Sillón Ejecutivo	S/N
75	BM00178413	Silla de Visita S/Brazo Tela Negra	S/N
76	BM00178420	Silla de Visita S/Brazo Tela Negra	S/N
77	BM00180357	Silla Operativa con Brazos Tapizada con Tela Negra	S/N
78	BM00180361	Ventilador de Pedestal con Control Remoto	S/N
79	BM00180395	ventilador de pedestal 16	S/N
80	BM00188393	Aspiradora	29645021
81	BM00188675	Audífono Profesional	S/N
82	BM00188701	Teclado Controlador MIDI compacto de 49 Teclas	2157566
83	BM00188848	Fuente Entera Vollarat (Panadera)	S/N

84	BM00188854	Parrilla Eléctrica	S/N
85	BM00184971	Ventilador De Techo	0
86	BM00184969	Base Para Micrófono con Boom Reforzado	N/A
87	BM00184970	Base Para Micrófono con Boom Reforzado	N/A
88	BM00184968	Base Para Micrófono con Boom Reforzado	N/A
89	BM00163369	SILLA NEGRA ACOJINADA PLEGABLE	S/N
90	BM00187616	Silla Secretarial con Pistón en Color Negro	N/A
91	BM00187617	Ventilador De Techo	0
92	BM00197211	SILLA PLEGABLE COLOR NEGRO	S/N
93	BM00187582	Silla Con Paleta Negra	N/A
94	BM00187583	Silla Con Paleta Negra	N/A
95	BM00187579	Ventilador De Techo	N/A
96	BM00197221	CAFETERA DE 42 TAZAS	S/N
97	BM00187637	Silla Acojinada Negra Plegable	N/A
98	BM00187638	Silla Acojinada Negra Plegable	N/A
99	BM00187640	Silla Acojinada Negra Plegable	N/A
100	BM00187639	Silla Acojinada Negra Plegable	N/A
101	BM00184930	Archivero Metálico Con Puerta Corrediza	N/A
102	BM00184929	Silla Secretarial Pliana Rojo con Descansa Brazos	N/A
103	BM00184932	Ventilador de Pedestal	N/A
104	BM00184934	Máquina de Escribir	Y304K01130
105	BM00184931	Archivero Metálico Con Puerta Corrediza	N/A
106	BM00187625	Ventilador De Techo	0
107	BM00187626	Ventilador De Techo	0
108	BM00187624	Silla Acojinada Negra Plegable	N/A
109	BM00187629	Silla Acojinada Negra Plegable	N/A
110	BM00187628	Silla Plegable Negra	N/A
111	BM00187627	Ventilador De Techo	0
112	BM00187623	Escritorio Península Color Nogal	N/A
113	BM00163288	EXTINGUIDOR DE CO2 TIPO BC CAP. DE 2.5 KG PARA EQUIPO DELICADO	S/N
114	BM00187584	Silla Con Paleta Negra	N/A
115	BM00163295	PODADORA DE 3.5 HP	S/N
116	BM00187572	Archivero Metálico Con Puerta Corrediza	N/A
117	BM00187576	Escritorio Península Color Nogal	N/A
118	BM00187573	Ventilador de Pedestal	N/A
119	BM00187574	Ventilador de Pedestal	N/A
120	BM00187571	Silla Secretarial Pliana Rojo con Descansa Brazos	N/A
121	BM00184926	Radio Grabadora	08811421
122	BM00184936	Bancas de Madera Asiento Cuadrado Lote de 3	N/A
123	BM00184937	Ventilador De Techo	0
124	BM00184938	Ventilador De Techo	0
125	BM00187612	Motor Siemens 1/2 Hp B/C 1.F 3600 Rpm	N/A
126	BM00187610	Motor 1/2 hp	1RF3-254-2YC34
127	BM00187611	Electrobomba Centrifuga	27-G-02
128	BM00228299	BOMBA DE AGUA	S/N
129	BM00188302	Pintarrón Blanco de 2.20 x 1.20 Mts.	N/A
130	BM00187597	Pintarrón Blanco de 2.20 x 1.20 Mts.	N/A
131	BM00187598	Ventilador de Techo Decorativo C/4 Aspas de Petatillo y 4 Luces	N/A

132	BM00187599	Ventilador de Techo Decorativo C/4 Aspas de Petatillo y 4 Luces	N/A
133	BM00187600	Ventilador de Techo Decorativo C/4 Aspas de Petatillo y 4 Luces	N/A
134	BM00187634	Silla Acojinada Negra Plegable	N/A
135	BM00187631	Silla Acojinada Negra Plegable	N/A
136	BM00187633	Silla Acojinada Negra Plegable	N/A
137	BM00187635	Silla Acojinada Negra Plegable	N/A
138	BM00187636	Silla Acojinada Negra Plegable	N/A
139	BM00184962	Radiograbadora con Reproductor Mp3 Con Woofer 200	1112825
140	BM00187630	Silla Acojinada Negra Plegable	N/A
141	BM00187632	Silla Plegable Negra	N/A
142	BM00184957	Videograbadora	C4IA22349
143	BM00187550	Ventilador De Techo	0
144	BM00184956	Ventilador De Pedestal	N/A
145	BM00184958	DVD Multirregión	2200653
146	BM00187560	Archivero Metálico Con Puerta Corrediza	N/A
147	BM00187561	Archivero Metálico Con Puerta Corrediza	N/A
148	BM00187592	Ventilador De Techo	0
149	BM00187591	Silla De Madera	0
150	BM00187590	Silla De Madera	0
151	BM00187559	Ventilador de Techo	N/A
152	BM00187558	Ventilador de Techo	N/A
153	BM00187556	Pizarrón Blanco de 0.60 x 0.90 Mts.	N/A
154	BM00187605	Escalera Convertible	9564109697
155	BM00187608	Taladro	N/A
156	BM00187604	Espejo de 0.70 x 1.40 Mts.	0
157	BM00182163	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
158	BM00182010	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
159	BM00182006	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
160	BM00182139	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
161	BM00181800	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
162	BM00182135	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
163	BM00182055	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
164	BM00182148	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
165	BM00182090	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
166	BM00182012	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
167	BM00182003	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
168	BM00182155	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
169	BM00182161	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
170	BM00182113	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N

171	BM00182190	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
172	BM00182074	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
173	BM00182099	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
174	BM00182193	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
175	BM00182077	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
176	BM00182062	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
177	BM00182004	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
178	BM00182146	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
179	BM00182143	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
180	BM00182019	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
181	BM00182043	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
182	BM00181998	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
183	BM00182053	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
184	BM00182186	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
185	BM00182061	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
186	BM00182100	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
187	BM00181997	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
188	BM00182167	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
189	BM00182138	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
190	BM00182153	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
191	BM00182094	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
192	BM00182095	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
193	BM00182096	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
194	BM00182097	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
195	BM00182070	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
196	BM00182078	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
197	BM00182011	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
198	BM00182189	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
199	BM00182051	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N

200	BM00182056	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
201	BM00182162	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
202	BM00182142	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
203	BM00182144	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
204	BM00182036	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
205	BM00182069	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
206	BM00182103	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
207	BM00182123	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
208	BM00182111	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
209	BM00182035	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
210	BM00182124	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
211	BM00182064	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
212	BM00182009	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
213	BM00182118	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
214	BM00182038	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
215	BM00182188	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
216	BM00182027	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
217	BM00182110	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
218	BM00182160	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
219	BM00182150	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
220	BM00182131	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
221	BM00182072	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
222	BM00182192	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
223	BM0182037	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
224	BM00182171	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
225	BM00182174	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
226	BM00182134	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
227	BM00182013	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
228	BM00182052	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N

229	BM00182071	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
230	BM00182176	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
231	BM00182021	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
232	BM00182073	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
233	BM00182015	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
234	BM00182130	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
235	BM00182185	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
236	BM00182112	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
237	BM00182107	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
238	BM00182088	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
239	BM00182058	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
240	BM00182039	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
241	BM00182040	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
242	BM00182065	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
243	BM00182050	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
244	BM00182105	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
245	BM00182041	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
246	BM00182007	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
247	BM00182044	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
248	BM00182000	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
249	BM00182020	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
250	BM00182089	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
251	BM00182175	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
252	BM00182125	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
253	BM00182033	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
254	BM00182168	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
255	BM00182173	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
256	BM00182152	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
257	BM00182098	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N

258	BM00182136	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
259	BM00182001	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
260	BM00182002	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
261	BM00182005	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
262	BM00182008	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
263	BM00182014	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
264	BM00182016	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
265	BM00182017	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
266	BM00182018	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
267	BM00182022	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
268	BM00182023	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
269	BM00182024	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
270	BM00182025	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
271	BM00182026	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
272	BM00182028	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
273	BM00182029	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
274	BM00182030	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
275	BM00182031	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
276	BM00182032	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
277	BM00182034	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
278	BM00182042	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
279	BM00182045	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
280	BM00182046	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
281	BM00182047	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
282	BM00182048	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
283	BM00182049	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
284	BM00182054	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
285	BM00182057	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
286	BM00182059	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N

287	BM00182060	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
288	BM00182063	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
289	BM00182066	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
290	BM00182067	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
291	BM00182068	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
292	BM00182075	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
293	BM00182076	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
294	BM00182079	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
295	BM00182080	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
296	BM00182081	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
297	BM00182082	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
298	BM00182091	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
299	BM00182092	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
300	BM00182093	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
301	BM00182101	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
302	BM00182102	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
303	BM00182104	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
304	BM00182106	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
305	BM00182108	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
306	BM00182109	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
307	BM00182114	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
308	BM00182115	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
309	BM00182116	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
310	BM00182117	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
311	BM00182119	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
312	BM00182120	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
313	BM00182121	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
314	BM00182122	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
315	BM00182126	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N

316	BM00182127	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
317	BM00182128	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
318	BM00182129	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
319	BM00182132	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
320	BM00182133	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
321	BM00182137	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
322	BM00182140	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
323	BM00182141	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
324	BM00182145	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
325	BM00182147	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
326	BM00182149	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
327	BM00182151	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
328	BM00182154	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
329	BM00182156	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
330	BM00182157	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
331	BM00182158	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
332	BM00182159	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
333	BM00182164	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
334	BM00182165	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
335	BM00182166	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
336	BM00182169	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
337	BM00182170	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
338	BM00182172	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
339	BM00182177	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
340	BM00182178	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
341	BM00182179	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
342	BM00182180	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
343	BM00182181	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
344	BM00182182	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N

345	BM00182183	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
346	BM00182184	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
347	BM00182187	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
348	BM00182191	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
349	BM00181999	Silla de Visita Sin Brazos Color Vino Oscuro	S/N
350	BM00177651	Archivero Metálico con 3 Gavetas	S/N
351	BM00180577	Mesa de Madera Para Máquina de Escribir	S/N
352	BM00180937	Locker Con 4 Puertas de 0.38 x 1.82 x 0.45 Mts.	S/N
353	BM00180980	Carrito Para libros de 2 Niveles	S/N
354	BM00181004	Deshumidificador	S/N
355	BM00181005	Deshumidificador	S/N
356	BM00181016	Deshumidificador	S/N
357	BM00181017	Deshumidificador	S/N
358	BM00181018	Deshumidificador	S/N
359	BM00181020	Deshumidificador	S/N
360	BM00181022	Deshumidificador	S/N
361	BM00181023	Deshumidificador	S/N
362	BM00181024	Deshumidificador	S/N
363	BM00181084	Silla Ejecutiva	S/N
364	BM00181091	Silla Ejecutiva	S/N
365	BM00181284	Deshumidificador de 45 Pintas 110V Digital	002TAEV00284
366	BM00181285	Deshumidificador de 45 Pintas 110V Digital	002TAUE00430
367	BM00181467	Enfriador de Agua	0205200340163
368	BM00181471	Silla Tubular con Forro de Vinyl	S/N
369	BM00181472	Máquina de Escribir Eléctrica	J76488142
370	BM00181477	Pizarrón de corcho de 0.90 x 0.60 mts	S/N
371	BM00181483	Torre Ancha Gales Nogal Mueble Para Computadora	S/N
372	BM00181485	Ventilador de Pedestal	K4-092552
373	BM00181486	Silla Secretarial Con Forro de Pliana	S/N
374	BM00181487	Silla Secretarial Con Forro de Pliana	S/N
375	BM00181488	Silla Secretarial Con Forro de Pliana	S/N
376	BM00181496	Escritorio Bala y Lateral Milán con Base Móvil para CPU y Porta Teclado	S/N
377	BM00181503	Mesita de Madera Multiusos	S/N
378	BM00181504	Mesita Para Máquina de Escribir	S/N
379	BM00181505	Carro Parrilla Para Bodega de Perecededor Cromado	S/N
380	BM00181507	Silla Secretarial Con Forro de Pliana	S/N
381	BM00181508	Silla Secretarial Con Forro de Pliana	S/N
382	BM00181510	Vitrina de Madera con 4 Entrepaños y Puertas de Cristal	S/N
383	BM00181511	Exhibidor de Madera con 4 Entrepaños	S/N
384	BM00181512	Exhibidor de Madera con 3 Entrepaños	S/N
385	BM00181513	Tarima de Madera	S/N
386	BM00181514	Tarima de Madera	S/N

387	BM00181533	Mesa Para Megatelescopio de 1.20 x 0.80 x 0.75 Mts.	S/N
388	BM00181541	Enfriador de Agua	9631359278
389	BM00181542	Vitrina de Madera con 3 Entrepauos y Puertas de Cristal	S/N
390	BM00181543	Mostrador de Madera con 4 Entrepauos	S/N
391	BM00181544	Mesa de Madera Multiusos	S/N
392	BM00181545	Aspiradora	00076D
393	BM00181548	Rotomartillo de 1/2	S/N
394	BM00181549	Caladora Accion Orbital	S/N
395	BM00181551	Ventilador de Pedestal	K4-092157
396	BM00181552	Silla Secretarial Con Forro de Pliana	S/N
397	BM00181553	Camara Fotográfica Digital de 5.1 Megapíxeles	2495825
398	BM00181557	Dremel	F0130395BJ
399	BM00181558	Guillotina Quartet 12	S/N
400	BM00181561	Compresor de 2.5 HP, Con Tanque de 25 Lts. Y Pistola Alta Presión	150105X
401	BM00181562	Torre Ancha Gales Nogal Mueble Para Computadora	S/N
402	BM00181565	Memory Stick de 256 MB	L727Y5A
403	BM00181566	Plancha Vapor	S/N
404	BM00181567	Ventilador de Pedestal	K4-092009
405	BM00181570	Secarropa de 15 Kg. Color Azul	018565
406	BM00181571	Aspiradora Robot con Cepillo Motorizado 53085	510846
407	BM00181572	Escalera Metálica Tipo Tijera con 6 Peldaños	S/N
408	BM00181573	Vitrina de Madera con Paño de Cristal	S/N
409	BM00181574	Librero de Madera de 2.00 x 2.13 x 0.45 Mts.	S/N
410	BM00181575	Librero de Madera de 1.53 x 2.40 x 0.42 Mts	S/N
411	BM00181576	Vitrina de Madera con Paño de Cristal	S/N
412	BM00181577	Mesita de Madera Para Máquina de Escribir	S/N
413	BM00181578	Separador de Madera	S/N
414	BM00181587	Mesa de Pino de 1.50 x 0.80 x 0.60 de Alto	S/N
415	BM00181588	Mesa de Pino de 1.30 x 0.60 x 0.75 de Alto	S/N
416	BM00181594	Silla de Madera con Petatillo	S/N
417	BM00181595	Silla de Madera con Petatillo	S/N
418	BM00181597	Silla de Madera con Petatillo	S/N
419	BM00181598	Silla de Madera con Petatillo	S/N
420	BM00181599	Escritorio Secretarial de Madera con 4 Cajones de 1.20 x 0.80 x 0.80 Mts.	S/N
421	BM00181601	Silla de Madera con Petatillo	S/N
422	BM00181603	Silla de Madera con Petatillo	S/N
423	BM00181610	Vitrina de Madera con Paño de Cristal	S/N
424	BM00181613	Silla de Madera con Petatillo	S/N
425	BM00181614	Silla de Madera con Petatillo	S/N
426	BM00181615	Silla de Madera con Petatillo	S/N
427	BM00181616	Silla de Madera con Petatillo	S/N
428	BM00181618	Motobomba Mono 11/2HP	S/N

429	BM00181637	Vitrina, con Sistema de Puertas, de 2.4108 x 1.2304 x 0.9304 Mts	S/N
430	BM00181643	Vitrina, con Sistema de Puertas, de 2.4108 x 1.2304 x 0.9304 Mts.	S/N
431	BM00181648	Mueble de Taquilla, de 1.10318 x 3.30392 x 0.45 Mts.	S/N
432	BM00181654	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24,000 BTUs.	606KAFX00179
433	BM00181655	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24,000 BTUs.	606KADT00218
434	BM00181656	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 18,000 BTUs.	602KALC00880
435	BM00181657	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 18,000 BTUs.	602KAED00524
436	BM00181658	AIRE ACONDICIONADO DE 18,000 BTUs.	602KAG500087
437	BM00181659	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 18,000 BTUs.	602KAAE00792
438	BM00181660	AIRE ACONDICINADO DE 18,000 BTUs.	602KAWQ00865
439	BM00181671	Unidad Manejadora de Aire Acondicionado de 48,000 BTUs.	402KAWQ00081
440	BM00181672	Unidad Manejadora de Aire Acondicionado de 58,000 BTUs.	503KAUU00190
441	BM00181673	Unidad Manejadora de Aire Acondicionado de 48,000 BTUs.	402KAXV00082
442	BM00181674	Unidad Manejadora de Aire Acondicionado de 48,000 BTUs.	402KAED00052
443	BM00181701	Soporte para Cedula Localización de 2.40 x 0.90 x 0.40 Mts	S/N
444	BM00181703	Soporte para Cedula Localización de 2.40 x 0.90 x 0.40 Mts.	S/N
445	BM00181704	Soporte para Cedula Localización de 1.80 x 1.40 x 0.40 Mts	S/N
446	BM00181706	Soporte para Cedula Localización de 1.80 x 1.40 x 0.40 Mts.	S/N
447	BM00181709	Soporte para Cedula Localización de 1.80 x 0.40 x 0.40 Mts.	S/N
448	BM00181711	Soporte para Cedula Localización de 1.80 x 0.40 x 0.40 Mts.	S/N
449	BM00181712	Soporte para Cedula Localización de 1.80 x 0.40 x 0.40 Mts.	S/N
450	BM00181713	Mueble Porta Tabloides de 0.73 x 0.35 x 0.20 Mts.	S/N
451	BM00181714	Mueble Porta Tabloides de 0.73 x 0.35 x 0.20 Mts.	S/N
452	BM00181715	Mueble Porta Tabloides de 0.73 x 0.35 x 0.20 Mts.	S/N
453	BM00181716	Mueble Porta Tabloides de 0.73 x 0.35 x 0.20 Mts.	S/N
454	BM00181717	Mueble Porta Tabloides de 0.73 x 0.35 x 0.20 Mts.	S/N
455	BM00181718	Mueble Porta Tabloides de 0.73 x 0.35 x 0.20 Mts.	S/N
456	BM00181719	Mueble Porta Tabloides de 0.73 x 0.35 x 0.20 Mts.	S/N
457	BM00181720	Mampara Para Proyección de 2.40 x 2.31 x 0.30 Mts.	S/N

458	BM00181728	Silla de petatillo	S/N
459	BM00181730	Tarjetero Metálico	S/N
460	BM00187384	Silla Secretarial Neumática sin Brazos	S/N
461	BM00180463	Silleta de Madera Con Forro de Vinyl Negro	S/N
462	BM00180474	Silleta Metálica con Forro de Vinyl Negro	S/N
463	BM00180556	Mesa Metálica Con Formica Redonda	S/N
464	BM00180571	Silla Metálica con Forro de Vinyl MIEL	S/N
465	BM00180644	Silla Metálica con Forro de Vinyl MIEL	S/N
466	BM00180647	Silla Metálica con Forro de Vinyl MIEL	S/N
467	BM00180649	Silla Metálica con Forro de Vinyl MIEL	S/N
468	BM00180665	Silla Metálica con Forro de Vinyl MIEL	S/N
469	BM00180666	Silla Metálica con Forro de Vinyl MIEL	S/N
470	BM00180899	Silla Metálica con Forro de Vinyl MIEL	S/N
471	BM00181019	Deshumificador	S/N
472	BM00181021	Deshumificador	S/N
473	BM00181085	Silla Ejecutiva	S/N
474	BM00181094	Silla Ejecutiva	S/N
475	BM00181103	Silla Ejecutiva	S/N
476	BM00181105	Silla Secretarial	S/N
477	BM00181106	Silla Secretarial	S/N
478	BM00181121	Escritorio Semiejecutivo con 3 cajones y porta CPU, terminado en madera de formica color maple de 1.40 x 0.70 x 0.73 mts	S/N
479	BM00181289	Silla Secretarial de respaldo y asiento en estructura tubular	S/N
480	BM00181290	Silla Secretarial de respaldo y asiento en estructura tubular	S/N
481	BM00181291	Silla Secretarial de respaldo y asiento en estructura tubular	S/N
482	BM00197265	CAFETERA	S/N
483	BM00197266	PAR DE BOCINAS	S/N
484	BM00197308	Silla Metálica	S/N
485	BM00197319	PAR DE BOCINAS	S/N
486	BM00184492	Mueble de Madera Para Computadora	N/A
487	BM00184576	Anaquele Metálico Con 2 Entrepapeños	N/A
488	BM00183991	Mesa De Trabajo Metal y Formica de 1.20 x 0.90 x 0.74 Mts.	N/A
489	BM00178074	Banca de Visita de 3 Plazas Tapizadas en Negro	S/N
490	BM00184211	Anaquele Metálico Con 5 Entrepapeños	N/A
491	BM00184439	Anaquele Metálico Con 5 Entrepapeños	N/A
492	BM00270160	SILLA	S/N
493	BM00270173	SILLA	S/N
494	BM00270202	SILLA	S/N
495	BM00184429	Silla Tubular Con Forro de Pliana	N/A
496	BM00184487	Mueble de Madera Para Computadora	N/A
497	BM00183942	Mesa de Trabajo Metal y Formica de 1.20 x 0.90 x 0.75 Mts.	N/A
498	BM00184134	Mesa De Trabajo Metal y Formica de 1.20 x 0.90 x 0.75 Mts.	N/A
499	BM00178086	Silla Tubular con Forro de Pliana	S/N
500	BM00184079	Silla Tubular Con Forro de Pliana	N/A
501	BM00270165	SILLA	S/N
502	BM00184138	Tarjetero de Madera Con 5 Cajones	N/A

503	BM00184559	Anaquelel Metálico Con 8 Entrepafios	N/A
504	BM00184711	DVD escaneo progresivo, reproducci3n multiformato	6105HB5164997
505	BM00184551	Silla Tubular Con Forro de Pliana	N/A
506	BM00184541	Anaquelel Metálico Individual de 2.17 Mts. Con 6 Entrepafios	N/A
507	BM00184540	Anaquelel Metálico Individual de 2.17 Mts. Con 6 Entrepafios	N/A
508	BM00184604	Mesa De Trabajo Infantil Metálica Con Formica de 0.90 x 0.90 x 0.60 Mts.	N/A
509	BM00184486	Mueble de Madera Para Computadora	N/A
510	BM00184139	Mesa Multiusos De Metal y Formica de 1.23 x 0.47 x 0.74 Mts	N/A
511	BM00179641	Mesa De Trabajo Metálica Con Formica de 1.50 x 0.90 x 0.74 Mts	N/A
512	BM00184496	Mesa Para Computadora de 3 Niveles	N/A
513	BM00183992	Mesa De Trabajo Metal y Formica de 1.20 x 0.90 x 0.74 Mts.	N/A
514	BM00184133	Mesa De Trabajo Metal y Formica de 1.20 x 0.90 x 0.74 Mts.	N/A
515	BM00184408	Silla Tubular Con Forro de Pliana	N/A
516	BM00184666	Mesa Para Computadora de 3 Niveles	N/A
517	BM00183928	Silla Secretarial Ajustable Giratoria	N/A
518	BM00183940	Sillita de Madera	N/A
519	BM00184121	Ventilador de Pedestal	N/A
520	BM00184123	Archivero Con 4 Gavetas Oficio de 1.30 x 0.50 x 0.68 Mts. Con Sistema de Folder Colgante, Separador	N/A
521	BM00184728	Pizarr3n Blanco con Marco de Aluminio de 1.20 x 0.90 Mts	N/A
522	BM00184063	Pizarr3n Verde de 1.20 x 0.90 Mts	N/A
523	BM00183789	Televisor A Color Stereo de 29 pulgadas	89CD0014
524	BM00184510	Mueble Para 12 Computo Color Nogal	N/A
525	BM00184511	Mueble Para 12 Computo Color Nogal	N/A
526	BM00184521	Revistero Metálico Con 3 Cajones	N/A
527	BM00184726	Evaporadora de 36,000 BTUs	158610447060700396
528	BM00184174	Mesa Metálica para Máquina De Escribir	N/A
529	BM00183969	Ventilador de Pedestal	N/A
530	BM00184556	Silla Tubular Con Forro de Pliana	N/A
531	BM00184605	Mesa De Trabajo Infantil Metálica Con Formica de 0.90 x 0.90 x 0.60 Mts.	N/A
532	BM00184626	Mesa Multiusos De Metal y Formica de 0.90 x 0.90 x 0.60 Mts	N/A
533	BM00184067	Micrófono	N/A
534	BM00184367	Silla Tubular Con Forro de Pliana	N/A
535	BM00183980	Escabel Metálico	N/A
536	BM00184528	Escabel Metálico	N/A
537	BM00184723	Evaporadora tipo Mini-Split 36,000	N/A
538	BM00184572	Mesa De Trabajo Metal y Formica de 1.50 x 0.90 x 0.75 Mts.	N/A
539	BM00184573	Anaquelel Metálico con 8 Entrepafios	N/A
540	BM00184656	Anaquelel Metálico Con 6 Entrepafios	N/A
541	BM00184654	Anaquelel Metálico con 12 Entrepafios	N/A
542	BM00183319	Silla de Visita sin Brazo tela negra	N/A
543	BM00184568	Anaquelel Metálico Con 7 Entrepafios	N/A

544	BM00184567	Anaquelel Metálico Con 10 Entrepauos	N/A
545	BM00184566	Anaquelel Metálico Con 12 Entrepauos	N/A
546	BM00183927	Anaquelel Metálico Con 8 Entrepauos	N/A
547	BM00184565	Anaquelel Metálico Con 12 Entrepauos	N/A
548	BM00183918	Anaquelel Metálico Con 8 Entrepauos	N/A
549	BM00183917	Anaquelel Metálico Con 8 Entrepauos	N/A
550	BM00183916	Anaquelel Metálico Con 8 Entrepauos	N/A
551	BM00183915	Anaquelel Metálico Con 8 Entrepauos	N/A
552	BM00184564	Anaquelel Metálico Con 8 Entrepauos	N/A
553	BM00184490	Mueble de Madera Para Computadora	N/A
554	BM00177880	Escritorio de Melamina tipo grapa color nogal de 1.80 x 0.75 x 0.75 mts.	N/A
555	BM00184165	Silla Tubular Con Forro de Pliana	N/A
556	BM00184495	Mesa para computadora de 3 niveles	N/A
557	BM00184152	Silla tubular Con Forro de Pliana	N/A
558	BM00179569	Mueble de madera para computadora	N/A
559	BM00188846	Fuente Entera Vollarat Panadera	S/N
560	BM00188847	Fuente Entera Vollarat Panadera	S/N
561	BM00188849	Fuente Entera Vollarat Panadera	S/N
562	BM00188850	Fuente Entera Vollarat Panadera	S/N
563	BM00188851	Fuente Entera Vollarat Panadera	S/N
564	BM00188852	Fuente Entera Vollarat Panadera	S/N
565	BM00178400	Extintor de Bióxido de Carbono CO2 tipo B.C. cap. 2.3 Kgs.	S/N
566	BM00188299	Base para mesa tubular de 0.90 x 0.60 Mts.	S/N
567	BM00188303	Pizarrón de Corcho Blanco de 90 x 120 cm	S/N
568	BM00188449	Licuadora	S/N
569	BM00188450	Fogmaster nebulizador para aplicación de insecticida	S/N
570	BM00188674	Audífono Profesional	S/N
571	BM00188788	Studio Display de 17 LCD	N542951FNNF
572	BM00180259	Silla Secretarial Neumática Color Negro	S/N
573	BM00178399	Extintor de Bióxido de Carbono CO2 tipo B.C. cap. 2.3 Kgs.	N/A
574	BM00178389	Extintor de P.Q.S. tipo A.B.C. cap 6 Kgs.	N/A
575	BM00197240	AIRE ACONDICIONADO	S/N
576	BM00178367	Porta folleto	N/A
577	BM00178368	Porta folleto	N/A
578	BM00178372	Rotomartillo Industrial de 1/2"	N/A
579	BM00178445	Silla Secretarial Negra	S/N
580	BM00179480	Escritorio Metálico con Formica con 2 Cajones	S/N
581	BM00179504	Guillotina 12/PL	S/N
582	BM00179490	Silla Con Pistón	S/N
583	BM00184132	Mesa de trabajo de metal y formica de 1.20 x 90 x 0.75 mts	N/A
584	BM00182540	Taladro de banco de 5 velo04CIDades motor ½ hp	51P04168
585	BM00178481	Bombardino	162546
586	BM00178533	Atril Para director	S/N
587	BM00180469	Archivero Metálico Con 4 Cajones de 1.34 x 0.72 x 0.44 Mts.	N/A
588	BM00180495	Vitrina Metálica Con 2 Puertas de 4 Entrepauos de 0.90 x 1.52 x 0.35 Mts	N/A

589	BM00180540	Silla Metálica con Forro de Vinyl Negro	N/A
590	BM00180549	Maquina Lectora de Microfilmes	32101422
591	BM00180583	Vitrina Metálica Con Llave y 3 Entrepaños de 0.91 x 1.52 Mts.	N/A
592	BM00180684	Archivero Metálico con 5 Cajones de 0.44 x 1.54 x 0.70 Mts	N/A
593	BM00186416	Reloj de Ajedrez	N/A
594	BM00186598	Ventilador de Techo	N/A
595	BM00178365	Refrigerador	N/A
596	BM00180396	Ventilador de pedestal 16 pulgadas	N/A
597	BM00188205	Banca de visita de 3 plazas tapizadas en negro	SN
598	BM00178083	Aire Acondicionado	S/N
599	BM00180567	Silla Metálica con Forro de Vinyl MIEL	S/N
600	BM00181104	Silla Secretarial	S/N
601	BM00197305	SILLA GERENCIAL S/BRAZOS	S/N
602	BM00181802	Consola Mezcladora de 32 Canales	RW1433026300
603	BM00181818	Mezcladora	K101006
604	BM00181839	Micrófono	S/N
605	BM00181844	Micrófono	S/N
606	BM00181846	Micrófono	S/N
607	BM00181850	Micrófono	S/N
608	BM00181884	Micrófono	S/N
609	BM00181885	Micrófono	S/N
610	BM00181886	Micrófono	S/N
611	BM00181994	Lote de 326 Sillas de Madera Tipo Frances Tapizado en Rojo Vino	S/N
612	BM00178077	Escritorio secretarial con 2 cajones de 1.20 x 0.60 mts	S/N
613	BM00177680	Cafetera eléctrica	N/A

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

**PODER EJECUTIVO**



**CONSEJERIA JURIDICA**